

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN PLENARIA**  
**ORDINARIA CELEBRADA**  
**POR LA CORPORACIÓN**  
**PROVINCIAL, EL DÍA**  
**31.MARZO.2017.**

## ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **31 DE MARZO DE 2017**.

---



 Hora de convocatoria: **11:00**.  
 Lugar: Salón de Sesiones del  
Palacio Provincial.

 **Acta anterior.** Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 3 de Marzo de 2017. –Página 2-

### **ASUNTOS:**

1. Sentencias Judiciales. –Páginas 2 y 3-
2. Convenios interadministrativos de colaboración. –Páginas 3 a 8-

### **COMISIONES INFORMATIVAS:**

- **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**
3. Modificación de la Ordenanza del Precio Público de la Residencia Universitaria Hernán Cortés y de su Reglamento Interno. –Páginas 8 a 10-
  4. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, para el corriente ejercicio. –Páginas 11 y 12-
  5. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito. –Página 12-
  6. Comunicación al Pleno, de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad, correspondiente al ejercicio anterior. –Páginas 13 a 15-
  7. Aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento de los Centros Integrales de Desarrollo y derogación del vigente. –Páginas 15 a 17-
  8. Informe de Tesorería sobre morosidad, cuarto trimestre 2016. –Páginas 17 y 18-
  9. Modificaciones Presupuestarias. –Páginas 19 y 20-

- **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

10. Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos. –Páginas 20 a 26-
11. Reclasificación del puesto de Secretaría-Intervención del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-: Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución. –Páginas 26 a 30-
12. Inicio de expediente para el establecimiento de un Centro Especial de Empleo, como Servicio Público Provincial. –Páginas 30 a 36-

 **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Única. Delegación de funciones recaudatorias del Ayuntamiento de La Codosera. –Páginas 36 y 37-

 **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

Única. Moción del Grupo Socialista, sobre la derogación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y apertura de un proceso de Reforma Local. –Páginas 37 a 43-

 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente. –Páginas 43 y 44-
  2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. –Página 44-
- Peticiones y Preguntas. –Páginas 44 y 45-

El Presidente,



Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

## ACTA

### DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **31 DE MARZO DE 2017**.

---



En Badajoz, siendo las doce horas del día treinta y una de Marzo de 2017, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día dieciséis de marzo.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luis; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por la Viceinteventora, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, y público en general, quedando la Corporación Provincial constituida por los 27 Miembros que de derecho y hecho la conforman.

## ● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día tres de Marzo de 2017.

Y al no existir otras observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Sentencias Judiciales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo, conformado por determinadas sentencias judiciales dictadas en procedimientos seguidos por la Institución, desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria, informando en este caso sobre:

- Sentencia número 64 del Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, desestimando demanda presentada por don José Manuel Valle Gallardo y otros, contra la Diputación de Badajoz, en reclamación de carácter laboral indefinido no fijo, de los vínculos que les unen a la Administración demandada, al apreciar la incompetencia del orden jurisdiccional social, para el reconocimiento del asunto, remitiendo a las partes, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si conviene a sus respectivos derechos.
- Sentencia número 313 del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz, desestimando la demanda interpuesta por Víctor Banquetero Márquez contra la Diputación de Badajoz, sobre despido, y acogiendo la excepción de incompetencia de la jurisdicción.
- Sentencia nº 88 del TSJ Extremadura, Sala Social de Cáceres, desestimando recurso de suplicación interpuesto por don Víctor Banquetero Márquez, contra sts dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, sobre demanda de prestación de servicios, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a la Diputación de Badajoz, confirmando la sentencia recurrida, y advirtiendo al

demandante, que no podrá hacer uso de su derecho ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Sentencia número 24 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por SCHHINDLER, S.A. contra resolución de fecha 21 de julio de 2016, por la que se desestima recurso de reposición de 23 de junio de 2016, de la actora contra la anterior resolución de fecha 10 de junio de 2016, por la que se resuelve la adjudicación de contratación en expediente 011/2016, acordando y confirmando dicha resolución, por entenderla ajustada a derecho.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, acuerda darse por enterado de las sentencias relacionadas, y notificarlas a las Áreas Administrativas que procedan.

## **2. Convenios de colaboración interadministrativos.**

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Convenio con la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la cooperación en Programas de Orientación, Formación Profesional para el empleo, conducente a la obtención de certificados de profesionalidad y desarrollo local.**

La cooperación institucional entre Administraciones Públicas, es indispensable para la puesta en marcha de medidas eficaces en materia de Políticas Activas de Empleo. A tal efecto, las dos Diputaciones Provinciales desarrollan Planes de Mejora Territorial, a través del apoyo a la igualdad de oportunidades y derechos entre el mundo rural y urbano, la inclusión e innovación social y la promoción de recursos humanos, así como la detección de necesidades formativas de los diferentes territorios, mediante itinerarios de inserción sociolaboral, enmarcados en acciones formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

De su lado, la Consejería de Educación y Empleo recoge entre sus medidas, la de coordinación y complementariedad de las iniciativas que promuevan las Corporaciones Locales, con los Servicios Públicos de Empleo. Así, el RD 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2014-2016, establece que en los últimos años, la colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo y las Entidades Locales, ha permitido dotar al Sistema Nacional de Empleo, de un conjunto amplio de experiencias y buenas prácticas, que aconsejan la necesidad de continuar profundizando en la colaboración mutua.

En consecuencia, las Instituciones referenciadas promueven la firma de un convenio, con el objeto de establecer el marco de colaboración, para mejorar la coordinación, la calidad de resultados, así como las condiciones generales y particulares del equipo humano y de los servicios que se prestan en materia de orientación y formación profesional para el empleo y de desarrollo local, así como la coordinación en la ejecución de acciones de formación para el empleo que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a la normativa vigente.

El plazo de vigencia se extiende desde la fecha de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo extinguirse por causas justificadas, y la oferta formativa que se desarrolle, al amparo de indicado convenio de colaboración, deberá corresponder a especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como a las especialidades formativas que se citan en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de cinco de julio (DOE nº 132 de 11 de julio).

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe jurídico emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre

capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del decreto dictado por el Presidente en 17 de marzo, autorizando la suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con el objeto de establecer el marco de colaboración, para mejorar la coordinación, la calidad de resultados, así como las condiciones generales y particulares del equipo humano y de los servicios que se prestan en materia de orientación y formación profesional para el empleo y de desarrollo local, así como la coordinación en la ejecución de acciones de formación para el empleo, que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a la normativa vigente, durante el plazo de vigencia, que comienza en el momento de su firma, y finaliza el día 31 de diciembre de 2021.

Segundo. La Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Local, en coordinación con la de Presidencia y Relaciones Internacionales, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuará respecto al desarrollo de los objetivos previstos, durante el plazo de vigencia señalado.

- **Addenda al convenio de colaboración suscrito entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad, para la recuperación de la Memoria Histórica durante la Guerra Civil y la Dictadura, hasta la instauración de la Democracia en España.**

Las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Universidad, firmaron en 16 de noviembre de 2016 un Convenio de Colaboración, para la realización del Programa de Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, en el marco de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, a través de determinadas aportaciones económicas.

La estipulación decimocuarta establece la vigencia del convenio, a partir de enero de 2016 y finalización en 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes -mediante Addenda- en la que se actualizarán los costes y aportaciones, todo ello previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

A tal efecto y estando las cuatro Instituciones que intervienen interesadas en mantener el compromiso asumido, promueven la prórroga del citado convenio para el ejercicio 2017, estableciéndose una aportación por parte de la Junta de Extremadura de 79.000,00 euros, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, mientras que las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, aportarán las cantidades de 19.000,00 euros y 24.000,00 euros –respectivamente- de sus presupuestos anuales para indicado ejercicio económico.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, según se desprende del informe jurídico emitido por la Secretaría General y los aspectos presupuestarios de la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la resolución dictada por el Presidente, con fecha 14 de marzo, autorizando la suscripción para la anualidad 2017, de la addenda al convenio de colaboración establecido entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Presidencia de la Junta de Extremadura, y la Universidad de Extremadura, para la Recuperación de la Memoria Histórica durante la guerra civil y la dictadura, hasta la instauración de la democracia en Extremadura, del modo en que aparece redactada, asumiendo los compromisos y obligaciones derivados de la addenda, que se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae su causa, y formando parte del mismo.

Segundo. Comunicar el acuerdo adoptado a las Direcciones de las Áreas de Presidencia y Relaciones Institucionales; Cultura, Juventud y Bienestar Social; así como la de Economía,

Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, al objeto de que se realicen las tramitaciones administrativas correspondientes, a la ejecución de la addenda referida.

- **Con la Red Extremeña de Desarrollo Rural –REDEX- regulador de las Bases de la concesión de Subvención nominativa para el ejercicio 2017.**

La Diputación de Badajoz y la Red Extremeña de Desarrollo Rural –REDEX-, como entidad jurídica privada y cuyo objeto principal es potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico de todos los municipios de su ámbito territorial, así como velar por el desarrollo equilibrado del conjunto de la sociedad y la vertebración armónica del territorio, promueven unas bases para fundamentar actuaciones conjuntas, teniendo como punto de partida la firma de un convenio de colaboración.

Y estando las dos Instituciones interesadas en mantener el compromiso asumido, promueven la firma de un convenio de colaboración, para regular las bases de concesión de subvención nominativa para el ejercicio 2017. A tal efecto, la Diputación de Badajoz se compromete a subvencionar la cantidad de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/920.00/462.27 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, según se desprende del informe jurídico emitido por la Secretaría General y los aspectos presupuestarios informados por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y demás normas complementarias, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración con la Red Extremeña de Desarrollo Rural –REDEX- regulador de las Bases de la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio económico 2017.

Segundo. Comunicar el acuerdo adoptado a las Direcciones de las Áreas de Presidencia y Relaciones Institucionales; Desarrollo Local, así como la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial de Badajoz, al objeto de que se realicen las tramitaciones administrativas correspondientes, a la ejecución de la addenda referida.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

### **3. Modificación de la Ordenanza del Precio Público de la Residencia Universitaria Hernán Cortés y de su Reglamento Interno.**

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia del desarrollo e integración del territorio y de los ciudadanos que viven en la provincia de Badajoz, concibe como labor fundamental de su función social, conseguir la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, especialmente para los más desfavorecidos.

Entre los objetivos fundamentales de la función social de la Diputación de Badajoz, está el conseguir que los jóvenes, con independencia de la situación económica de sus familias, puedan acceder a la universidad en condiciones de igualdad. A tal efecto, sólo sus méritos y su propio esfuerzo, deben ser los condicionantes, sin que las dificultades económicas y sociales de las familias, deban ser impedimento para que los hijos accedan a una formación universitaria.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz ha decidido establecer un sistema de becas en la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, dirigido a aquellos estudiantes de la provincia que se ven obligados a residir en la ciudad de Badajoz, para realizar sus estudios universitarios, que tengan un buen expediente académico y sus familias no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar este coste, de acuerdo con las bases que se establezcan en la convocatoria anual de plazas.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Estancia y Alimentación en la Residencia

Universitaria "Hernán Cortés", aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 28 de julio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179, de 19 de septiembre de 2014.

La modificación propuesta abarca todo el articulado, a excepción del 2º, referido al hecho de la contraprestación, que se mantiene idéntico. Las principales novedades (al margen de cuestiones más teóricas como la normativa de referencia o la distinción para los obligados al pago entre residentes y no residentes) se refieren especialmente al importe a satisfacer, así como a la gestión de cobro formulada.

Igualmente y en cumplimiento de la finalidad social de la Diputación de Badajoz anteriormente referenciada, se hace necesario también la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" de 26 de junio de 2013, y publicado en el BOP nº 158, de 20 de agosto de 2013, en los términos contenidos en el expediente de la Sesión, debidamente diligenciado.

El expediente, de conformidad con el artículo 133 de la ley 39/2015, ha estado expuesto a consulta pública preceptiva, dando también cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 40/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular. Así, el Diputado Provincial y Portavoz, señor Barrios García, interviene para mostrar el apoyo de su Grupo a un asunto de importancia, como es la existencia de una beca complementaria, dedicada a aquellos estudiantes que carecen de recursos económicos suficientes, para colaborar en la realización de estudios universitarios.

De su lado el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, felicita a los dos grupos políticos institucionales, por el apoyo prestado a la iniciativa emanada del gobierno socialista, que viene a materializar el compromiso de la Diputación de Badajoz, con las familias extremeñas carentes de recursos, para facilitar la igualdad oportunidades, con independencia de los medios económicos y acceso a la educación universitaria, gracias a la medida acordada de modo mayoritario.

Para finalizar, el Presidente incide en las dos posturas señaladas, al suponer un cambio radical en el servicio prestado a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, en favor de la educación, y que viene a posibilitar la gratuidad de la estancia en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés", a familias necesitadas.

Tras lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los artículos 2, 41 a 47, 131 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 33.2, b) 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9.2 y 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Público, por unanimidad adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar inicialmente modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Estancia y Alimentación en la Residencia Universitaria "Hernán Cortés", en los términos previstos en el documento que se incorpora al expediente de la presente sesión.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria "Hernán Cortés" de 26 de junio de 2013 (BOP Nº 158, de 20 de agosto de 2013).

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Quinto.- Publicar el acuerdo y texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.

#### **4. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad, para el corriente ejercicio.**

En Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2017, donde se incluían las bases de ejecución del mismo.

Las bases de ejecución constituyen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

La gestión del presupuesto ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las bases números 37, 39 y 47, por las circunstancias que se detallan en el informe propuesta de modificación, incorporado al fondo documental de la presente sesión, debidamente diligenciado.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la sesión, para mostrar su voto positivo sobre el expediente.

A tal efecto, el señor Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, distingue entre las modificaciones operadas, la relativa a la Caja Fija, dada su importancia, en razón a la sensibilidad social existente en materia de regulación y administración de fondos públicos. El resto, las considera de mero formalismo.

Así, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes obrantes en el mismo, y en atención a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 18 a 23 del Real Decreto 500/90, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases número 37, número 39, y número 47 de las de ejecución del presupuesto 2017, en los términos contenidos en la propuesta de la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incorporada al fondo documental de la sesión, debidamente diligenciada.

Segundo.- El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio deberá someter el expediente a información pública, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, adquirirá la modificación carácter definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente se publicará de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose remitir simultáneamente una copia para la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Por parte del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se procederá a integrar la nueva redacción en un Texto Refundido consolidado en las Bases de Ejecución del presupuesto 2017.

#### **5. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en un importe de 282.318,87 euros, cuyo origen reside en la recepción de diversas facturas o gastos originados en ejercicios anteriores.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, así como el informe de la Intervención General, dados los motivos señalados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, al amparo de lo establecido en los artículos 23.1 e) del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL781/86, de 18 de abril, artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, que desarrolla en materia presupuestaria el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base de Ejecución nº 22 del Presupuesto, por unanimidad de sus miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por importe de 282.318,87 euros, correspondientes a facturas o gastos originados en ejercicios anteriores, conforme al documento que se incorpora al expediente de la presente sesión.

Segundo. Notificar el acuerdo una vez adoptado a la Intervención de la Diputación Provincial, para su contabilización y tramitación del pago.

## **6. Comunicación al Pleno, de la Liquidación correspondiente al Presupuesto 2016, de la Entidad General.**

---

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del decreto dictado por el Presidente, con fecha 17 de marzo de 2017, por el que se aprueba el expediente relativo a la liquidación del presupuesto de la Entidad General correspondiente al ejercicio 2016, y que resulta conformado por el Informe de la Intervención, Decreto de la Presidencia aprobatorio de la liquidación, resultado presupuestario, remanente de tesorería, estado de tramitación de ingresos y gastos corrientes y cerrados, y estado resumen por capítulos de gastos e ingresos corrientes.

El Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Borrego Rodríguez, detalla los parámetros más importantes a tener en cuenta en la liquidación correspondiente al presupuesto, así como sobre la regulación de estabilidad presupuestaria y límite de gasto.

Comienza refiriendo la buena salud económica y financiera de la Institución, representada a través de unas cuentas saneadas, fruto de la eficacia, eficiencia y transparencia. De este modo, felicita al conjunto de la Diputación de Badajoz, por el objetivo conseguido.

Y como datos relevantes, trae a colación los 5.496.00 euros de superávit financiero, así como la reducción entorno al 70% de la deuda financiera, además del período medio de pago a proveedores en un 50%, esto es 10 días.

Todo ello, ha generado un ahorro en el remanente líquido de tesorería de 58 millones de euros, que engloba a la Entidad, Consorcios y Organismos Autónomos, convirtiéndose en un importante recurso de financiación y solvencia. Por lo tanto, conviene el Delegado del Área de Economía, que desde una Administración estable y sostenible, se cumple con los datos de estabilidad presupuestaria, a través de una Ley que impide a las Entidades locales generadoras de superávit, el destino de éste al desempleo y crecimiento económico. A tal efecto, solicita al Partido Popular, que se comprometa y apoye a las Administraciones Locales, en el sentido indicado, e insta al Gobierno de la Nación, en nombre de los Ayuntamientos, a proceder a revisar la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la modificación de la regla de gasto, como el límite máximo de gasto no financiero que pueden asumir las Administraciones Públicas.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, recuerda que en el Pleno pasado, los Diputados de su Grupo presentaron una moción para sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, e impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local, que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas desde tiempo, y que fue rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista. De este modo, considera que podría hacerse uso de los remanentes de tesorería, con la aprobación de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado. Además recuerda la actual situación política parlamentaria, donde son necesarios consensos para la toma de decisiones, no obstante, el Portavoz accede a transmitir al Presidente del Gobierno la preocupación del Gobierno Institucional, aunque considera que en las filas socialistas también reside parte de la responsabilidad.

El Portavoz del Grupo Socialista, don Saturnino Alcázar, indica una vez más, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encorseta a la Administración Local, como así ha quedado demostrado, al impedir a los Ayuntamientos, la utilización del remanente líquido de tesorería. También recuerda que el anterior gobierno de la Nación, con mayoría absoluta, no se hizo nada al respecto. Además, discrepa con la presión a la que está sometido el Grupo Socialista, para forzar una aprobación consensuada de los presupuestos anuales, y de ahí la postura contraria a la moción señalada, por la vinculación que de ella se desprende, ante una misión y obligación del consenso y el clima social necesario, por parte del propio gobierno de la Nación, así como del resto de las fuerzas políticas existentes.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, indica que en el fondo, el tema interesa a todos los municipios de la Provincia de Badajoz, así como a la propia Diputación, eso sí, considera que debe llevarse a cabo de forma ordenada, aunque si el tema es utilizado como arma política de ataque, finalmente no va a conseguirse el objetivo perseguido.

Finaliza el debate el Presidente, señor Gallardo Miranda, destacando como así hiciera el Delegado del Área de Economía, que la Diputación de Badajoz, ha ejecutada en más de un 85% el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016. Respecto al debate suscitado, recuerda la relevancia que los remanente líquidos de tesorería suponen para la economía real de los municipios, al redundar en una mejor calidad vida y empleo. A tal efecto, la decisión política del

Gobierno de la Nación, es impedir su utilización, y que el importe esté depositado en los bancos, hecho que puede ser cambiado, a instancias de las Instituciones Públicas. De ser así, concluye el Presidente, el esfuerzo económico realizado a favor de los ciudadanos, podrá ponerse a su disposición, a través de políticas generadoras de beneficios sociales.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, tomar conocimiento del decreto aprobatorio de la Liquidación Presupuestaria de la Entidad y Organismos Autónomos de la Institución Provincial, referida al pasado ejercicio 2016, y cuyas cifras fundamentales son desarrolladas en el mismo, e incorporadas al expediente de su razón, debidamente diligenciado.

Para ello, la Intervención General procederá a formalizar los trámites subsiguientes, así como la remisión de una copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura, como legalmente procede.

#### **7. Aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento de los Centros Integrales de Desarrollo y derogación del vigente.**

El Reglamento de normas de funcionamiento y régimen interno de los Centros Integrales de Desarrollo –CID-, fue aprobado en Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013, y publicado su texto íntegro en el BOP número 179, de 19 diciembre de 2013.

En el momento de su aprobación, los primeros siete CID estaban iniciando su andadura y por tanto, resultó necesario aprobar una reglamentación específica y adaptada a la vocación de éstos, como entidades de carácter público-privadas.

Durante estos años se han ido incorporando paulatinamente a la red de CID, el resto de edificios de la segunda fase del proyecto ROT, conformando actualmente dicha red catorce edificios y dos anexos.

Igualmente durante estos años se ha producido la incorporación a estos edificios, de las entidades presentes en el territorio, grupos de acción local, mancomunidades y ayuntamientos, así como otros representantes de la vida económica y social, con facultades para revisar y orientar las actuaciones de promoción de la economía y la vida local.

También, como centros de apoyo al emprendimiento y la consolidación empresarial, se están uniendo a las anteriores entidades instaladas, nuevos emprendedores para la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales.

Todas estas circunstancias y la necesidad de resolver incidencia del funcionamiento diario de estos edificios, no contempladas o aclaradas suficientemente en el Reglamento vigente, así como los cambios que se han realizado en el Área de Desarrollo Local, encargada de la gestión de estos centros, que a su vez ha dejada de ser Organismo Autónomo, hace necesaria la redacción de un nuevo Reglamento de funcionamiento de los mismos.

Con este nuevo texto se pretende fundamentalmente la adecuación del mismo a la realidad diaria y situación actual de los centros, así como la simplificación de las gestiones diarias en los mismos, encomendando la coordinación de los mismos al Servicio competente del Área de Desarrollo Local.

Se establece una prórroga única de un año para las empresas instaladas en los despachos de incubación empresarial, en lugar de las dos prórrogas de seis meses vigentes actualmente, así como el horario de funcionamiento habitual de los centros.

Por todo lo anterior, el Área de Desarrollo Local promueve expediente de aprobación de un nuevo Reglamento de Normas de Funcionamiento y Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo.

El expediente de conformidad con el artículo 133 de la ley 39/2015 ha estado expuesto a consulta pública preceptiva, dando también cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 40/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es levantada en el transcurso de la sesión, al mostrarse favorables con su aprobación.

Tras lo expuesto y, en virtud de lo establecido en los artículos 33.2 a) y b) 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concordante con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Normas de Funcionamiento y Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo conservándose un ejemplar en el expediente de la presente sesión.

Segundo. Someter el expediente a información pública y a audiencia al interesado por plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, pudiendo formularse reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que, en caso de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación Provincial. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Tercero. Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL.

## **7. Informe de Tesorería sobre morosidad, cuarto trimestre 2016.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del

Sector Público, la Tesorería de la Institución, emite informe para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En el informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, entidad general.
- Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación (OAR).
- Organismo Autónomo de Turismo y Tauromaquia.
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental ( PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).
- Fundación Eugenio Hermoso.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al cuarto trimestre 2016.

Por lo tanto, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## 8. Expediente de modificaciones presupuestarias.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve expedientes para la realización de dos modificaciones presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2017 de la Diputación Provincial de Badajoz:

La primera de ellas, con el número 5/2017, consiste en una modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario e importe total de 9.000 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a la necesaria realización de gastos procedentes de derechos de autor, que no fueron presupuestados en el Presupuesto inicial de 2017.

La segunda de ellas, con el número 7/2017, consiste en una modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario por un importe total de 36.000 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria al otorgamiento de una subvención nominativa por el mismo importe no contemplada inicialmente en el presupuesto del 2017.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es levantada en el transcurso de la sesión, al mostrarse de acuerdo con el mismo.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse las modificaciones presupuestarias a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, visto el informe de Intervención, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5/2017, consiste en una modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario por importe total de 9.000 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a la necesaria realización de gastos procedentes de derechos de autor que no fueron presupuestados en el Presupuesto inicial de 2017, cuyo detalle se contiene en el expediente de la Sesión.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito número 07/2017, por importe de 36.000,00 euros, consistente en un crédito extraordinario financiado con bajas, de acuerdo con el desglose de aplicaciones presupuestarias que se incorporan en el expediente de la Sesión.

Tercero.- Aprobar una subvención nominativa a favor del Colegio de Abogados de Badajoz por importe de 36.000,00 euros.

Cuarto.- Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

### **10. Plan Integral de Ordenación de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.**

La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación y promoción personal.

Como respuesta a las nuevas necesidades planteadas, explica el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Antonio Garrote, la Diputación de Badajoz ha elaborado un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, cuyo contenido es el resultado del trabajo conjunto realizado a lo largo de los últimos meses, con las diferentes Áreas que conforman la estructura orgánica de la Institución, para garantizar la calidad de los servicios prestados e impulsar el desarrollo profesional y personal de los trabajadores.

El Plan afecta al personal de la Diputación de Badajoz y los dos OAAA que la integran: El Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, y el Organismo Autónomo de Recaudación y consolidará el cambio desarrollado en las políticas de recursos humanos de la Diputación de Badajoz, con el objetivo de realizar de forma integral, la mejora de las condiciones laborales de los empleados en cuanto a estabilidad, movilidad, promoción profesional, conciliación, igualdad, prevención de riesgos laborales y salud laboral.

Todo ello ha supuesto el esfuerzo de más de un año, que no hubiera sido posible, sin la implicación de los Directores de Áreas, Diputados, responsables y equipos directivos, así como la escucha activa de los trabajadores. Además, deja constancia de forma expresa, al personal del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por el arduo y complejo trabajo realizado.

Continúa detallando el señor Garrote Ledesma, las actuaciones previstas en el PORH se ordenan en siete bloques, que vienen a configurar: La operativa organizativa de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2017, la puesta en marcha de procesos de modificación de plantillas y de creación de plazas, promoción interna, provisión y estabilización, así como la respuesta jurídica institucional, a la existencia de determinadas sentencias que declaran indefinidas las relaciones laborales de personal de la Diputación Provincial, regularizando la situación declarada en distintos ámbitos judiciales, del modo siguiente:

- Bloque I. Medidas organizativas. Estructura departamental, organigramas, modificaciones y definición de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
- Bloque II. Oferta de Empleo Público. Incluye el turno libre, la promoción interna y la oferta anual de puestos de trabajo graduados universitarios en prácticas.
- Bloque III. Funcionarización del Personal Laboral Fijo, conforme se indica en el Plan, para el contenido de dicho Bloque.
- Bloque IV. Compatibilidad. Contiene medidas para regular el desempeño de una segunda actividad, modificando los Acuerdos Reguladores.
- Bloque V y VI. Dedicados a la formación y la prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- Bloque VII. Asume el compromiso de arbitrar medidas sujetas a negociación sindical, para mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos, como el Plan de Igualdad, permanencia en el servicio activo, carrera administrativa del personal interino, regulación del teletrabajo, y reconversión de determinadas plazas de régimen laboral en funcional.

De los informes de legalidad emitidos al efecto, se deduce el ajuste del Plan al contenido posible de medidas previstas para este instrumento en el ordenamiento jurídico, entrelazadas transversalmente desde la perspectiva de una ordenación global de recursos humanos, y del espíritu de las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años, que determinan un ahorro para la Administración y una utilización más eficiente de los recursos humanos.

Además, y en aplicación a lo regulado en el artículo 37.1,c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo, establecida en el artículo 6 del Reglamento regulador del Procedimiento para la aprobación, revisión y modificación de la RPT de la Diputación de Badajoz, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, al resultar el Órgano Colegiado competente para ello.

Una vez explicado en cada uno de los aspectos que conforman el expediente, por parte del Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Antonio Garrote Ledesma, indica que el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente.

En tal estado de cosas, el Presidente abre el turno de intervenciones, y toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, deseando que a través del Plan de Reordenación de los Recursos Humanos de la Institución, los trabajadores obtengan sosiego en su relación con la Administración, y comienza felicitando a los funcionarios que han colaborado en su elaboración, por el esfuerzo realizado, especialmente a los adscritos al Área de Recursos Humanos, extensible a la Directora de Área y al Diputado Delegado, además de agradecer al Secretario y al Interventor de la Institución, por los informes elaborados al respecto.

Y entra en el fondo del asunto don Juan Antonio Barrios, definiendo el Plan como un catálogo de buenas intenciones, a desarrollar de modo gradual, si bien y analizando la totalidad de la documentación a la que ha tenido acceso, concluye desconocer si las modificaciones que conlleva el Plan, son las más adecuadas a nivel organizativo, al tratarse de aspectos técnicos difíciles de evaluar, y entra a citar alguna de ellas, como cambios de nomenclaturas de puestos,

complementos específicos, etcétera, no obstante, se muestra esperanzado por ver culminado su desarrollo, dentro del vigente mandato corporativo.

Además, apoya algunos de los aspectos contenidos en el Plan, como son la funcionarización del personal laboral, por supuesto en cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, y capacidad, la promoción interna, la carrera profesional y la oferta de empleo público, que ha permitido abrir un nuevo horizonte para los más de 250.000 empleados públicos, de estabilización de empleo público, a través de la conversión de interinos a fijos, en base a un calendario plurianual, así como la apertura de tasas de reposición, momento excepcional, que a su juicio, la Diputación de Badajoz debe aprovechar.

En relación con la descripción de los puestos de trabajo, aún pendiente de realizar, solicita su urgente elaboración, dada la importancia que supone para los empleados públicos y su progresión, así como la formación continua, al tiempo que pone énfasis en la prevención de riesgos laborales, y en el protocolo de jubilaciones anticipadas, o continuidad en el ejercicio activo, donde se detiene para solicitar la corrección de uno de los párrafos contenido en la página noventa, donde se determina que el envejecimiento de la plantilla, repercute en la prestación eficaz de los servicios públicos, no pudiendo estar más en desacuerdo, al entender que el cumplir años no resta eficiencia, sino que aporta experiencia y formación.

Finaliza don Juan Antonio Barrios, deseando al señor Garrote Ledesma, como Delegado del Área, éxitos durante el desarrollo del Plan de Reordenación de los Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz, que serán los de la propia Institución, en la prestación de mejores servicios a los ciudadanos de la Provincia de Badajoz, eso sí, solicita humildad y consideración hacia los trabajadores y representantes sindicales, en la búsqueda de consensos necesarios.

De su lado, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, expresa su pública felicitación al Delegado del Área de Recursos Humanos, por el excelente trabajo realizado –puntualiza- en el último año, y que viene a regularizar el funcionamiento de una de las Áreas más importantes de la Institución, a través de unas marcadas líneas estratégicas de normalización, sobre las relaciones laborales entre los empleados públicos y la Administración.

Respecto a las cuestiones señaladas, don Saturnino Alcázar determina que atienden a meras necesidades organizativas de los propios Servicios, para mejorar finalmente su prestación. Y felicita nuevamente al Área promotora de unas líneas que vienen a regular la formación, el teletrabajo, la igualdad, así como la estabilidad laboral para los empleados públicos de la Diputación de Badajoz.

Cierra el debate el Presidente, señor Gallardo Miranda, expresando también su enhorabuena al equipo de trabajo, liderado en este caso por el Diputado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que de modo conjunto ha permitido en un año, reordenar los recursos humanos en una Administración que cuenta con más de un millar de trabajadores.

De este modo, agradece y enmarca el esfuerzo realizado, dentro del compromiso adquirido por los miembros del Gobierno Institucional, para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, a través de un marco estable, basado en el consenso. Si bien agradece la llamada realizada por el Portavoz del Grupo Popular en este sentido, el Presidente recuerda que la base fundamental de este Plan, es el consenso con los agentes sociales, al haberse mostrado sensibles y entendiendo el esfuerzo realizado para mejorar la calidad de vida de los empleados públicos, ante la situación económica global.

Con respecto a la funcionarización del personal fijo, indica que viene a optimizar los recursos de la Institución, al igual que la promoción interna, que permitirá a los funcionarios con aptitudes y actitudes, lograr puestos de dirección para los que tienen la formación suficiente. De su lado, la carrera profesional del personal interino, forma parte del compromiso adquirido al principio de la legislatura, así como sobre la formación, en visible mejoría gracias a la Plataforma Minerva, que viene a incidir en la formación y además establecer unas líneas sobre la conciliación, y hace énfasis en que el Plan apuesta por la conciliación de las familias que trabajan en la Institución, así como por la igualdad de género, como aspecto esencial de las Administraciones Públicas, ejemplares de su avance en este sentido.

Finaliza don Miguel Ángel Gallardo, determinando que siempre ha existido sosiego entre los trabajadores de la Institución, pero considera que con este nuevo Plan, además se genera ilusión y esperanza para crecer profesionalmente. Y al representar a un Gobierno que siempre está en escucha activa, indica que serán corregidas aquellas cuestiones que puedan ser ofensivas hacia

los trabajadores, y permitan mejorar el Plan de Reordenación de los Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz, como ejemplo para el conjunto de las Administraciones Públicas.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con el artículo 69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, conforme al artículo 33.2,a) y f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley, y demás normativa vigente de aplicación.

Considerando asimismo que conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, que las Relaciones de Puestos de Trabajo deben considerarse “a todos los efectos” como actos administrativos, toda vez que la Relación de Puestos de Trabajo “no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante la cual la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura, como es el del personal integrado en ella”; siendo pues un acto administrativo y no una disposición general.

Considerando el deber legal de publicidad, así como el de sometimiento al control de legalidad por parte del Estado y de la Comunidad Autónoma de este instrumento de ordenación de personal, conforme a lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y nueve abstenciones manifestadas por los Diputados asistentes del Grupo Popular, adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al Plan Integral de Ordenación de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, conformado por un documento que aborda conjuntamente una declaración general de intenciones en materia de política de recursos humanos de la Corporación Provincial, a desarrollar durante la periodificación que en cada caso se indica, así como propuesta de aprobación del nuevo organigrama de la Institución Provincial, estructurado por Áreas, en las que se incardinan las correspondientes plazas y puestos de trabajo; así como instrumento mediante el que se asumen compromisos políticos e institucionales, para el desarrollo de la política de recursos humanos de la Corporación

Provincial, con arreglo a las actuaciones y contenido concreto de cada una de ellas, que se indican en los correspondientes documentos obrantes en el expediente. La aprobación de este documento conjunto se otorga, sin menoscabo de la aprobación que corresponda al Presidente de la Corporación, con arreglo a las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico, según la materia; y sin perjuicio de la competencia que a éste también la corresponde, en orden a la ejecución de los acuerdos plenarios.

Segundo. En este sentido, se aprueba específicamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de la Institución, que se derivan de este Plan Integral y que se contienen de forma individualizada en la propuesta al Pleno del Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 28 de marzo, diligenciada por el Secretario de la Corporación, y que forma parte integrante de este acuerdo.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, mientras que la Secretaría General, los comunicará a las Áreas Institucionales, para su conocimiento y aplicación, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **11. Reclasificación del puesto de Secretaría-Intervención del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-: Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución.**

Con fecha nueve de febrero anterior, el Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, propone la creación de un puesto de Secretario-Interventor, como consecuencia de la demanda por las Entidades Locales de la provincia, de asistencias por parte de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional, al objeto de atender la obligación legal de prestar y garantizar las funciones a ellos reservadas.

Posteriormente, el dieciséis de febrero, el Vicepresidente del Consorcio de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, propone la reclasificación de puesto y plaza de Secretario-Interventor, al no tener el Consorcio carácter de Entidad Local, lo que supone la baja de dicho puesto en la relación de puestos de trabajo de PROMEDIO, cuyo titular quede desvinculado del Consorcio, y pase a quedar adscrito al Servicio de Asistencia Técnica a Entidades Locales de la Diputación de Badajoz.

Con esta última fecha, el Director del Área de Presidencia muestra su conformidad con la reclasificación del puesto, que supondrá el alta en la RPT de la Diputación de Badajoz, supeditando la reclasificación a cuanto resuelva como órgano competente la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a cuyos efectos, se hará la correspondiente solicitud de reclasificación, una vez adoptado el acuerdo por el Pleno Corporativo.

El día 8 de marzo, es remitido informe por encomienda de gestión por el Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Evaluación del Desempeño, al ser el actual Secretario-Interventor interesado en el procedimiento, relativo a la baja del puesto de Secretario-Interventor en la RPT y Plantilla de PROMEDIO.

Al mismo tiempo, se emite informe por el Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Evaluación del Desempeño, en el que se indica que procede la modificación propuesta, manteniendo como titular del mismo, al funcionario de Habilitación Nacional, don Fernando Díaz Risco, lo que supone el alta en la RPT y Plantilla de dicho puesto, y hace la observación sobre quedar supeditado a la definitiva reclasificación por el órgano competente de la Junta de Extremadura, solicitando asimismo informe del Interventor, que es recabado el día 13 de marzo, donde se indica la necesidad de mayor información sobre la reclasificación del puesto.

Con fecha 14 de marzo, el Oficial Mayor emite nuevo informe, donde manifiesta –entre otras cuestiones-: “En relación con la existencia o no de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en los Consorcios, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se entiende lo siguiente: Únicamente las Entidades Locales pueden tener puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a los que se asignan las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización de la gestión económico-administrativa, contabilidad, tesorería y recaudación. Por tanto, a partir de la Ley 27/2013, los Consorcios, al no tener la consideración de Entidad Local, tampoco deben tener puestos propios reservados de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional”.

A tal efecto, con posterioridad el Interventor emite un nuevo informe, donde indica que ..... “recibido el informe del Oficial Mayor, vista la respuesta del Ministerio, evacuada a la consulta realizada por la Dirección de Función Pública de Extremadura, de fecha 17 de marzo de 2015, se da por subsanado el expediente, y por tanto se informa favorablemente el mismo...”.

En base a todo lo anterior, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, promueve un expediente, para llevar a cabo la reclasificación del puesto de Secretaría-Intervención del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, y la consiguiente modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable aunque consigna reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es retirada en el transcurso de la sesión, al apoyar el tema, en beneficio del Servicio de Asesoramiento a los Ayuntamientos de la Provincia, dadas su carencias, sobre todo aquellos menores de 20.000 habitantes.

Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación, por el artículo 33.2,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Considerando que conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, que las Relaciones de Puestos de Trabajo deben considerarse “a todos los efectos” como actos administrativos, toda vez que la Relación de Puestos de Trabajo “no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante la cual la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura, como es el del personal integrado en ella”; siendo pues un acto administrativo y no una disposición general. En su consecuencia, es criterio de esta Corporación, que no resulta preceptivo para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, como ocurre en el presente expediente, seguir la tramitación de la modificación prevista en la Ley de Haciendas Locales, para el presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en relación con los artículos 126 del RDL 781/1986, y artículos 169 del RDL 2/2004 de cinco de marzo; es decir, que no resulta preceptivo someter a información pública para reclamaciones el presente acuerdo, habida cuenta de su carácter inmediatamente ejecutivo, al tratarse de un acto ordenado y no una disposición general.

Finalmente, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de las circunstancias expuestas, por unanimidad de los Miembros asistentes, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el expediente de reclasificación del puesto de Secretario-Interventor existente en el Consorcio de Gestión Medioambiental de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, a puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, adscrito a la Oficialía Mayor, Asistencia y Asesoramiento Jurídico a EELL –funciones reservadas- dándolo de baja en la relación de puestos de trabajo y plantilla de PROMEDIO y de alta en la relación de puestos de trabajo y plantilla de la Diputación de Badajoz, todo ello supeditado a la aprobación en la Junta General de PROMEDIO, en lo que a la baja en el Consorcio se refiere.

**CONFIGURACIÓN RPT. PROMEDIO (ANTES DE LA PROPUESTA RECLASIFICACIÓN).**

Tipo Puesto: <b>Habitantes Esiales</b>		NP	CD	IP	CE	FP	Adm Subgr	Escala	Urg. Plaza	Titulación**	Formación Específica	Observaciones
01763	SECRETARÍA- INTERVENTORA	1	26	S	20.467,80	C	AL A1A2	ES		Superior/Accésos a O.A Única RD 834/2003 de 27 de junio. MESSO*		E. O., J. Pa. Pl. J

**CONFIGURACIÓN RPT. DIPUTACIÓN (DESPÚES DE LA PROPUESTA RECLASIFICACIÓN).**

101432	SECRETARIO CLASE TERCERA ADSCRITO AL S.F.I A EELL	2	26	S	19.528,40	C	AL A1A2	ES		Superior/Accésos a O.A Única RD 834/2003 de 27 de junio. MESSO*		E. O., J. Pa. Pl. J
--------	---	---	----	---	-----------	---	---------	----	--	---	--	---------------------

\*Regularización de las retribuciones mediante la aplicación de un Complemento Personal Transitorio para la absorción progresiva de la diferencia retributiva entre el puesto de Secretario/a-Interventor/a y Secretario Clase Tercera Adscrito al S.A.T. a EELL.

Segundo. Proponer a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local, Habilitación de Carácter Nacional, artículos 2 y 9 y demás normativa de aplicación, proceda a la reclasificación de la plaza/puesto de trabajo antes referido, con arreglo a lo expuesto, procediéndose por parte de la Junta de Extremadura –asimismo- tras la clasificación, a efectuar las publicaciones preceptivas en los Diarios Oficiales, y comunicación al efecto, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, una vez realizado el trámite plenario, proseguirá las actuaciones legalmente establecidas, en orden a la plena ejecutividad de los acuerdos adoptados, dando publicidad de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitiendo copia del expediente a la Administración del Estado y de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

## **12. Inicio de expediente para el establecimiento de un Centro Especial de Empleo, como Servicio Público Provincial.**

---

El Presidente de la Institución, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la siguiente moción, sobre "Establecimiento de Centro Especial de Empleo", como Servicio Público Provincial, consistente en una iniciativa institucional, dirigida a complementar los esfuerzos de los poderes públicos realizados en el entorno de la discapacidad, y su integración en el régimen de empleo ordinario:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **a) La integración laboral de las personas con discapacidad: Una obligación social y política.**

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada el 13 de diciembre de 2006, («la Convención»), es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en el ámbito de los derechos humanos, del que son partes la UE (que la ha ratificado como tal UE) y sus Estados miembros, y exige a los Estados Partes que protejan y salvaguarden todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Esta Convención, consagra definitivamente el paso del modelo médico-asistencial al modelo de derechos humanos. Se propone, así, un cambio en la percepción social de la discapacidad de modo que se reconozca que es necesario proporcionar a todas las personas con discapacidad la oportunidad de vivir su vida del modo más autónomo y pleno posible. Esto conlleva la eliminación de las barreras existentes para la participación y el ejercicio de sus derechos y la promoción de las condiciones para su máxima independencia y el desarrollo de su plena capacidad física, mental, social y profesional.

La Convención pretende ser un instrumento para que los gobiernos introduzcan cambios en sus legislaciones con el objetivo de mejorar y promover el acceso a la educación y al empleo de las personas con discapacidad, el acceso a la información y sistemas de salud adecuados así como a movilizarse sin obstáculos físicos ni sociales, proteger y garantizar el disfrute y la igualdad plena con el resto de las personas en áreas como la participación en la vida pública y en el bienestar social.

La Convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, reconociendo que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

La igualdad de derechos con el resto de los ciudadanos, la accesibilidad al entorno, al transporte, a la información o comunicaciones, un sistema de apoyos personales y residencias, la protección

social o el derecho a un empleo forman parte del articulado de la Convención, en la que además se hace especial referencia a los niños y mujeres con discapacidad.

Por otro lado, la aplicación de la Convención en España se ha desarrollado, entre otros instrumentos, mediante la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad según la cual la discapacidad queda configurada como la circunstancia personal y el ecosistema social resultante de la interacción del hecho diferencial de algunas personas con un entorno inadecuado por excluyente en tanto en cuanto que establecido según el parámetro de persona «normal». En ese sentido, la Ley señala que una sociedad abierta e inclusiva ha de modificar tal entorno solidariamente para acoger a las personas con discapacidad como elementos enriquecedores que ensanchan la humanidad y le agregan valor y debe hacerlo tomando en consideración la propia intervención de las personas con capacidades diferenciadas.

Por su parte, la Unión Europea y sus Estados miembros tienen un mandato muy sólido para mejorar la situación social y económica de las personas con discapacidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, «la dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida». El artículo 26 establece que «la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad». Asimismo, el artículo 21 prohíbe toda discriminación por razón de discapacidad.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) estipula que la Unión, en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, tratará de luchar contra toda discriminación por razón de discapacidad (artículo 10) y que podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivo de discapacidad (artículo 19).

Asimismo, hay que destacar la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, que estableció de manera concreta la prohibición de discriminación en el ámbito del empleo y la ocupación a nivel europeo, entre otros motivos, por discapacidad.

Por otra parte, y como texto más reciente y fundamental, la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 proporciona un marco de acción a escala europea y nacional para abordar las distintas situaciones de hombres, mujeres y niños con discapacidad.

Según dicho documento los empleos de calidad aseguran una independencia económica, fomentan los logros personales y ofrecen la mejor protección frente a la pobreza. Sin embargo, la tasa de empleo de las personas con discapacidad se sitúa solo en torno al 50 % en el ámbito de la UE. Para alcanzar las metas de crecimiento que se ha propuesto la UE, es necesario que un número mayor de personas con discapacidad ejerzan una actividad laboral remunerada en un mercado de trabajo «abierto», para lo que la Unión se compromete a apoyar y complementar los esfuerzos nacionales destinados a: analizar la situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral; luchar para evitar que las personas con discapacidad caigan en la trampa o entren en la cultura de las prestaciones por discapacidad, que les disuaden de entrar en el mercado laboral; contribuir a su integración en el mercado laboral a través del Fondo Social Europeo (FSE); desarrollar políticas activas del mercado; mejorar la accesibilidad de los lugares

de trabajo; desarrollar servicios de colocación profesional, estructuras de apoyo y formación en el lugar de trabajo.

**b) Mandato constitucional y legal a los poderes públicos españoles para la integración laboral de las personas con discapacidad.**

En el ámbito del derecho español el mandato del artículo 49 de la Constitución para que los poderes públicos realicen una política orientada a la integración social de las personas con discapacidad ha sido desarrollado a través de diferentes normas que han incluido numerosas previsiones en materia de acceso al empleo, fomento de la contratación y condiciones de trabajo.

Una de las medidas más relevantes para la integración laboral de estas personas fue el establecimiento de una obligación de contratación de trabajadores con discapacidad mediante la fijación de una cuota de reserva en el empleo obligatoria para determinadas empresas. Esta medida se reguló inicialmente en la derogada Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos,

conocida como LISMI, y en la actualidad la obligación sigue vigente incorporada en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Pues bien el artículo 42 de la citada Ley, contempla la cuota de reserva de *puestos de trabajo para personas con discapacidad*, en los siguientes términos:

«Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83. 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, bien por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente»

Por lo tanto, esta obligación legal de contratar personas con discapacidad, sólo se puede eludir solicitando la exención de excepcionalidad, cuando concurran los supuestos legales que permiten su solicitud, (que los servicios públicos de empleo o agencias de colocación no puedan atender la oferta de empleo o el perfil solicitado por la empresa, o por cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico, debidamente justificadas).

Ante esta exención de cumplimiento de reserva legal de plantilla para personas con discapacidad, se establecen una serie de medidas alternativas que pasan, entre otras, por la posibilidad de que las empresas obligadas, subcontraten servicios o productos, prestados o

producidos por centros especiales de empleo, en cuantía económica equivalente a lo que supondría la contratación laboral de las personas con discapacidad.

**c) Los centros especiales de empleo como medio eficaz para la integración laboral de personas con discapacidad.**

Los centros especiales de empleo se configuran como uno de los medios más eficaces para la integración de muchas personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, ya que su plantilla debe estar constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla.

Los centros especiales de empleo tienen un doble objetivo, por una parte, realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, con la finalidad de asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; y por otra, integrar en el mercado laboral el mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario, para lo que los centros especiales deberán prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad.

En España, aproximadamente un 8% de la población tiene alguna discapacidad, de las que casi el 60% son mujeres y el 58% tienen más de 64 años. Para este colectivo la fuerza política a la que me honro pertenecer, ha adquirido un compromiso público para que en las instituciones en las que gobierne se adopten los acuerdos necesarios que permitan avanzar en un modelo de convivencia que logre eliminar las barreras que dificultan a las personas con discapacidad el acceso a las mismas oportunidades para su plena integración. Y más concretamente, en el ámbito de los derechos laborales, se comprometió a *potenciar los Centros Especiales de Empleo como instrumentos imprescindibles de generación de empleo de calidad para las personas con discapacidad, especialmente los de Economía Social.*

Precisamente por ello, esta Presidencia, entiende que la mejor manera de ayudar a las personas con discapacidad es facilitarles un empleo, y que la vía fundamental para alcanzar la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad, es conseguir su integración laboral, y precisamente por ello queremos impulsar y promover un Centro Especial de Empleo, que debe ser tutelado por la Diputación Provincial, para la realización de actividades relacionadas con aquellas áreas de actividad accesibles para las personas con discapacidad, como pueden ser servicios de jardinería, limpieza, mensajería, conserjería, etc..., es decir de servicios integrales que tuvieran fácil acople y demanda para las empresas, organismos e instituciones de la provincia o para la propia Diputación.

**d) El Centro Especial de Empleo como Servicio Público Provincial.**

La municipalización y provincialización de actividades prestacionales hoy en día ya no se discute, a tenor de lo establecido en el artículo 128.2 de la Constitución Española y artículo 86 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La conversión de una actividad en servicio público supone decidir que esta actividad debe ser prestada por la Administración. A tal efecto, y con arreglo al ordenamiento jurídico local español, para que una actividad prestacional de contenido económico, como ocurre con los Centros Especiales de Empleo, se conviertan en servicio público, se requiere una "*publicatio*", o, lo que es lo mismo, que esa actividad pase a convertirse en servicio público, provincial en este caso.

Cuando es la propia ley la que determina qué actividades de contenido económico son servicios públicos –pensemos en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para servicios municipales–, la municipalización de servicios es un acto obligado consistente en el acuerdo de asunción de la efectiva actividad como servicio público.

Sin embargo, teniendo presente lo establecido por el artículo 36 de la citada norma, encontramos, un único apoyo jurídico para asumir este servicio por las Diputaciones Provinciales, la habilitación genérica del artículo 36.1.d) *“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

En el marco de esta habilitación genérica, el establecimiento de un Centro Especial de Empleo como servicio público provincial, no es una competencia propia, y consecuentemente obligación legal de prestación y desarrollo, sino la opción política de asumir una concreta responsabilidad en la prestación efectiva de este nuevo servicio.

Esta perspectiva conecta directamente con el tema de las competencias, es decir que esta actividad prestacional de contenido económico y social que se asume y publica como servicio provincial, debe corresponder con las competencias de las Diputaciones Provinciales. En este sentido, y conforme al régimen jurídico local legal vigente en la actualidad, no existe ningún inconveniente para que pueda ser asumido el Centro Especial de Empleo como competencia y consecuentemente como servicio público, siempre que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial, de acuerdo con los requerimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de un servicio público con otra Administración Pública, por lo que es preceptivo obtener los correspondiente informes.

De conformidad con cuanto queda expuesto, tratándose de una actividad económica, hay que estar al procedimiento regulado en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a lo dispuesto en el artículo 86.1 al objeto de determinar los criterios relativos a *“conveniencia y oportunidad”* así como análisis costes–beneficios y régimen de rentabilidad económica para definir el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García se muestra favorable con la oportunidad de la iniciativa pública, de establecer como servicio provincial un Centro Especial de Empleo, siendo su voto favorable a la propuesta, mientras que el Presidente de su lado, recuerda como así hiciera el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que se trata de un compromiso del gobierno en la pasada anualidad, que no pudo llevarse a cabo como consecuencia de la actividad presupuestaria Institucional, así como el plan de ajuste, finalizado en diciembre. Finalmente el compromiso se ha hecho realidad, con la creación de un Centro Especial de Empleo, como forma de generar oportunidad a personas discapacitadas con dificultad de llegar al mercado laboral, dando así ejemplo al resto de las Administraciones.

En base a la propuesta formulada por el Presidente, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, así como al informe favorable emitido por el Secretario General, en términos del ordenamiento jurídico, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Iniciar expediente para acreditar la oportunidad y conveniencia de que por la Diputación Provincial de Badajoz se adopte la iniciativa pública de establecer como servicio provincial un Centro Especial de Empleo.

Segundo.- Constituir una Comisión de Estudio, que elabore la memoria con el contenido que dispone el art. 97.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, con la siguiente composición:

**Presidente:**

Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue.

**Vocales:**

Sr. Secretario General.

Sr. Interventor de Fondos.

Sr. Director del Área de Presidencia.

Sra. Directora del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y

Sra. Directora del Área RR.HH. y Régimen Interior, que actuará como Secretaria.

Tercero.- Disponer que la citada Comisión deberá proceder, de conformidad con el artículo 58 del Decreto de 17 junio de 1955, por el que ese aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de a la oportunidad y conveniencia de la actividad que pretende asumir la Diputación Provincial; lo que deberá efectuarse, de acuerdo con dicho precepto, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su constitución.

Cuarto.- Solicitar, dando cumplimiento a lo establecido 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, informe de la Junta de Extremadura, en cuanto a administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que tiene atribuida la tutela financiera de las localidades extremeñas sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias asumidas voluntariamente por éstas.

Quinto.- Emitidos los informes, y redactada la memoria por la Comisión de Estudios, a la que asimismo corresponderá la propuesta de aprobación del instrumento jurídico necesario para regulado la gestión y prestación del nuevo servicio, se someterá el expediente de nuevo a la consideración del Pleno de la Corporación.

#### **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Una vez conocidos los asuntos anteriores, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de un expediente más, que por motivos de tramitación no ha podido ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos:

Único. Delegación de funciones recaudatorias al OAR, del Ayuntamiento de La Codosera.

Se eleva al Pleno de la Corporación Provincial, para su ratificación, acuerdo adoptado en 27 de Marzo de 2017, por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, expediente comprensivo de la delegación de funciones recaudatorias efectuada por el Ayuntamiento de La Codosera, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que en sesión plenaria de fecha 8 de marzo de 2017, acordó delegar las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos que se indican a continuación, en vía ejecutiva:

1. Tasa por Licencias de apertura de establecimientos.
2. Tasa por Licencias de segregación.
3. Tasa por Licencias de primera ocupación.
4. Tasa por Abastecimiento de agua y alcantarillado.
5. Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
6. Tasa por Ocupación de la vía pública con escombros, mercancías y materiales de construcción.

En consecuencia , el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, acuerda por unanimidad, ratificar el

acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, autorizando la delegación de funciones recaudatorias efectuadas por el Ayuntamiento de La Codosera.

A tal efecto, la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites posteriores, para la efectividad del acuerdo adoptado.

#### **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

Una vez adoptados los acuerdos por la Sección de Urgencia, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de una moción, que por motivos de tramitación no pudo ser incluida en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararla previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

#### **Única. Moción del Grupo Socialista, sobre la derogación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y apertura de un proceso de Reforma Local.**

Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Badajoz, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente MOCION.

“Antes de entrar en el fondo del asunto, el Pleno acuerda en unanimidad, asumir la justificación de la urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el ya referido artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que viene dada por la necesidad de hacer llegar de forma inmediata al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados, iniciativas parlamentarias orientadas a derogar de forma urgente la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); una ley que ha debilitado la gestión municipal y el autogobierno local, en aras de una pretendida eficiencia financiera, y que además coarta y cercena las posibilidades de desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas, al haberse extralimitado el legislador estatal, en la definición de la normativa básica, tal y como ha reconocido y declarado el propio Tribunal Constitucional.

De este modo, nos encontramos ante una situación de urgencia histórica en el municipalismo, y de emergencia social, donde los colectivos más azotados por la crisis necesitan del auxilio y de la ayuda de su administración más próxima, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual a la que la LRSAL somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes Generales.

Muy recientemente se han celebrado en la Diputación provincial, unas jornadas en las que se ha analizado el papel del municipalismo, cuáles son sus demandas y necesidades, qué efectos ha tenido sobre el mismo la LRSAL, y cómo frente a ésta es necesario articular un nuevo marco legislativo estatal y autonómico, que dé respuesta de una manera decidida a las necesidades de nuestros municipios.

En dichas jornadas, donde han estado representadas la Junta de Extremadura, las dos Diputaciones Provinciales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, además de numerosos alcaldes y alcaldesas, ha podido analizarse cómo el impacto de la legislación básica estatal no sólo ha afectado a los municipios, sino también a la propia capacidad legislativa de las Comunidades Autónomas, cuyo ámbito, en lo que refiere al marco competencial local, se ha visto constreñido a las materias que en la referida Ley estatal expresamente se cita, obligando a ignorar tanto la realidad social que viven los Ayuntamientos, como la necesidad de ofrecer una respuesta próxima y cercana a las demandas ciudadanas.

Resulta generalmente asumido que el actual marco normativo estatal, tras la entrada en vigor de la LRSAL, ha sido edificado de espaldas a los Municipios, en su contra y a su pesar, y que los fines y objetivos que se afirmaban perseguir, se concentraban realmente en que el control político a través del control financiero de las Entidades Locales residiera exclusivamente en el Gobierno de España, evitando de paso eventuales injerencias de las Comunidades Autónomas.

Ya la propia exposición de motivos de la LRSAL era toda una declaración de intenciones. Con literalidad contempla el necesario cumplimiento de las exigencias de adaptación de la legislación básica de régimen local impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de implementar los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y uso eficiente de los recursos públicos.

Esto es, el objetivo de la reforma de la Administración Local española, no era otro que acomodarla a la nueva realidad de las cuentas públicas resultante de la crisis económico-financiera.

Se trató de vender como objetivos de la reforma, la necesidad de clarificación de las competencias locales, la eliminación de duplicidades, la reestructuración del sector público local, y otras tantas medidas que tras más de tres años de vigencia se han demostrado absolutamente inadecuadas para dar respuesta a las necesidades del municipalismo.

Frente a las razones esgrimidas para justificar la reforma, se imponen las razones reales y verdaderas, no explicitadas en el texto normativo, pero que constituyen los objetivos claramente perseguidos por el legislador, y que no fueron otros que la reducción del gasto público local y el control de la capacidad local de gasto. Y es precisamente en este punto, el control de la capacidad local de determinar y decidir el gasto público, donde la reforma choca frontalmente

con la autonomía financiera local y con los principios constitucionales de distribución de competencias.

La deuda del conjunto de las Administraciones Públicas, alcanzó los 1,1 billones de euros en 2016, lo que representa el 98,98% del PIB, según datos del Banco de España y los cálculos realizados por el Ministerio de Economía, experimentando un incremento del 3% respecto al año 2015.

Del conjunto de la deuda de las administraciones públicas, mientras que la correspondiente al Estado creció un 3,7%, y la de las CC.AA. un 5,02%, la deuda de las Corporaciones Locales cerró 2016 en 31.937 millones, un 9,09 % por debajo de la diciembre de 2015, lo que representa tan sólo un 2,9% del PIB.

Y analizando el déficit, según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativos a la ejecución presupuestaria del Sector Administraciones Públicas correspondientes al año 2016, la Administración Local presenta un superávit de 7.083 millones, equivalentes al 0,64% del PIB; una cantidad que los Ayuntamientos y las Diputaciones estarían en disposición de invertir en infraestructuras, equipamientos, empleo y servicios sociales básicos si no fuese por las limitaciones de la regla de gasto.

Si el objetivo de la LRSAL era controlar el gasto y sanear las cuentas en un escenario de crisis económico financiera, los datos actuales reflejan que las cuentas de las Corporaciones Locales son las más saneadas de las Administraciones Públicas españolas, y que los Ayuntamientos y las Diputaciones disponen de recursos que contribuirían de manera notable al desarrollo económico de los municipios, así como a facilitar la prestación de servicios públicos básicos para la ciudadanía, que atemperasen los efectos de la crisis.

Por todo ello, tanto por los datos actuales, como por contar con el rechazo mayoritario del mundo local, podemos afirmar que se trata de una ley antidemocrática, una ley que no da respuesta a las verdaderas necesidades de los municipios, y lo que es aún peor, una ley antisocial que limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, desnaturalizando por completo el sistema actual de consideración de los Ayuntamientos, como Administración más próxima a la realidad social de su municipio, y que mejor respuesta puede ofrecer para mejorar la vida de la gente.

Pero no sólo se trata de una ley que atenta, limita y encorseta las competencias municipales, sino que sus restrictivos efectos se extienden a la capacidad legislativa de las Comunidades Autónomas, afectando incluso a las previsiones estatutariamente establecidas.

Parece evidente que el forzado estiramiento del concepto de normativa básica que la citada Ley impone, puede vulnerar o poner en cuestión el régimen constitucional y estatutario de competencias legislativas de desarrollo, y el sistema de ordenación de competencias sectoriales; motivo por el cual la Asamblea de Extremadura interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley, que fue resuelto por el Tribunal Constitucional, en sentencia de 3 de marzo de 2016, con estimación parcial del mismo.

Además, cada vez es mayor la indignación y el estupor del municipalismo por los vaivenes interpretativos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con respecto a la propia LRSAL, como el realizado en noviembre 2015, cuando afirmó que quedaba “suspendida” su aplicación en materia de servicios sociales, salud y educación a una futura regulación de la financiación autonómica y local.

Si no se puede legislar a golpe de reglamentos, mucho menos a base de “*Notas Explicativas*” sobre algo tan serio como el ámbito local, quebrantando los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera. Precisamente por ello, desde esta Corporación res reivindicado el respeto que la Administración Local se merece, y en consecuencia el cumplimiento de las reglas del Estado de Derecho para que los gobiernos locales puedan actuar con seguridad jurídica.

En las circunstancias actuales, las Entidades Locales son con diferencia, las Administraciones con menor deuda en el cómputo global. Simplemente ese buen comportamiento, al margen de los problemas jurídicos, debería haber sido suficiente para ser tenido en cuenta por el Estado, reduciendo las rigidez que actualmente limita el techo de gasto, lo que permitiría disponer de más recursos para emplearlos en impulsar la actividad económica y la creación de empleo. Sin embargo, el legislador estatal sigue empeñado en utilizar únicamente criterios de eficiencia, sin tener en cuenta los principios constitucionales de Autonomía Local y Suficiencia Financiera.

La entrada en vigor de la LRSAL ha creado una incertidumbre jurídica por la sucesión de numerosas y contradictorias interpretaciones por parte de los Entes Locales, y ha evidenciado la necesidad de disponer de una norma que ofrezca seguridad jurídica y garantías del mantenimiento de la autonomía local, en los términos contemplados por el Estatuto de Autonomía de Extremadura. A tal efecto es reconocida y valorada la voluntad municipalista de la Junta de Extremadura, que con la publicación de la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, garantizó la continuidad de los servicios públicos relativos a educación, servicios sociales y salud por parte de los municipios de Extremadura, y evitó una parálisis en su prestación, así como un grave perjuicio para las personas”

Una vez realizada la exposición del documento, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para indicar que hubiera deseado consensuar entre ambos Grupos, el texto de la moción, al estar de acuerdo en algunos puntos de la misma, pero discrepa con aspectos de su exposición.

Para ello comienza felicitando a las Administraciones Locales y Diputaciones, por su buena gestión económica en tiempos de crisis, con resultado de unas cuentas positivas, coincidente con la vigencia de la LRSAL, a diferencia de otros ejercicios anteriores a la vigencia de la misma. Por lo tanto considera que en algo habrá incidido la aplicación de referida norma. Con relación al déficit, explica que en Extremadura alcanza el 1,61, situándose la Comunidad en campeona por incumplimiento déficit y desempleo, cifra solo superada por Murcia.

A tal efecto, recuerda el señor Barrios, que en una moción presentada en el pleno anterior, desde el Grupo Popular se proponía impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local, y el Grupo Socialista, en lugar de ofrecer su apoyo, votó en contra.

A continuación, don Juan Antonio Barrios trasciende a detalles de la moción, como "ley antidemocrática", indicando al respecto que las leyes están para cumplirlas y respetarlas, por lo tanto, una Ley aprobada en el Parlamento, nunca puede ser antidemocrática. Con respecto a evitar duplicidades, recuerda que se trata de una reivindicación histórica de las Administraciones Locales, para la que se involucró a la FEMPEX y se crearon comisiones de estudios. Sobre el "reconocimiento y valoración" de la voluntad municipalista de la Junta de Extremadura, le parecen términos excesivos, y recuerda el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entre otros aspectos. Por lo tanto, aún estando de acuerdo en algunos puntos, debido a la objeción sobre parte de su contenido, manifiesta la abstención de su Grupo.

En nueva intervención, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, recuerda que la LRSAL es la que mayor consenso logró en su aprobación, pero en sentido negativo, al tener todo el arco parlamentario en contra, y quedarse solo el gobierno y el Partido Popular en su votación. A tal efecto, menciona que todo el municipalismo de España estuvo en contra, y por tanto espera el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, ante el cúmulo de recursos planteados por los Ayuntamientos, al entender que reduce la capacidad de acción de los gobiernos locales, en base a argumentos de crisis, que después de tres años de aplicación, demuestra su falta de eficacia. En este sentido, indica que el déficit lo siguen produciendo las mismas Administraciones, como consecuencia de la crisis y en algunos casos de la mala gestión.

Con respecto a ser la comunidad autónoma campeona en paro y déficit, recuerda que por decisión del Presidente Monago, la Comunidad acudió a la financiación privada de los bancos, hecho que supuso un aumento de los intereses de deuda, al evitar acudir al fondo de liquidez, por condicionamientos políticos. Así es la situación que ha heredado el Gobierno del Presidente Vara –manifiesta- que a diferencia del anterior, donde existían prioridades como actos que implicaban grandes gastos, el Presidente actual, en tan solo tres meses, instauró el transporte escolar en la educación no obligatoria, abrió las urgencias rurales, y los comedores. Con relación al cobro del IBI, indica que es un recurso que les pertenece a los Ayuntamientos, como así ha sido puesto de manifiesto por parte de su Grupo al Gobierno.

En segunda intervención, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, insiste en que hasta que no se pronuncien los jueces, la LRSAL será anticonstitucional, no antidemocrática. Respecto a su votación, discrepa al indicar que fue la Ley que más votos tuvo a favor en el Congreso de los Diputados, en función de la representatividad de los grupos. No fue la que mayor consenso tuvo, sino la que más votos a favor obtuvo. Finalmente anuncia la abstención de su Grupo, a diferencia del PSOE, que votó en contra a una moción que sí beneficiaba a los Ayuntamientos.

Don Miguel Ángel Gallardo discrepa con la abstención manifestada por el Grupo Popular, al demostrar falta de apoyo. Y con relación a las políticas del Presidente Monago, considera que exclusivamente el hecho de haberse repuesto las urgencias rurales tras su marcha, ya significó que merecía la pena el cambio. Además, matiza que el término antidemocrático, no significa que sea una ley ilegal, sino que estuvo de espaldas al municipalismo, al romperse los consenso en el seno de la FEMP.

Insiste en que la LRSAL es negativa para los Ayuntamientos, y a tal efecto no considera razonable que la Diputación disponga de 58 millones euros, que no pueden emplearse entre los municipios para generar economía. En consecuencia, el Grupo Socialista de la Institución Provincial presenta una moción, con el objetivo de requerir a la Asamblea Extremadura, la solicitud ante la Mesa del Congreso de los Diputados, de su derogación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y ocho abstenciones de los Diputados asistentes del Grupo Popular, acuerda aprobar la moción presentada por el Grupo Socialista, y adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Instar a la Asamblea de Extremadura, para que remita a la Mesa del Congreso de Diputados, una proposición de ley que derogue la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por entender que no da respuesta a las verdaderas necesidades de los municipios, además de limitar la prestación de servicios públicos básicos dirigidos a aquellos colectivos que más duramente han sufrido el impacto de la crisis económica y condiciona el ejercicio de las competencias legislativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, se propone abrir un proceso de Reforma Local que

cuenta con la participación de las Provincias, los Municipios y las Entidades Locales Menores, así como de la Federación Española de Municipios y Provincias, en el que se aborde no sólo la clarificación de las competencias, sino también la financiación local; todo ello con el objetivo de dar respuesta a las necesidades reales del municipalismo, buscando alcanzar un gran consenso de los grupos parlamentarios.

Segundo.- Instar al Gobierno de España, a modificar y flexibilizar la regla de gasto incluida en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de que los Ayuntamientos y Diputaciones económicamente solventes, puedan dedicar el superávit presupuestario a las inversiones que decidan, o a la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, todo ello en el ejercicio de su autonomía local.



Tercero.- Emplazar a las Entidades Locales de la Provincia a sumarse a esta moción, para alcanzar un compromiso municipalista que impulse:

- La derogación de una ley que atenta contra el principio de Autonomía Local y, sobre todo, limita y cercena la prestación de servicios básicos a la ciudadanía.
- La modificación y/o flexibilización de los criterios que fijan la regla de gasto, para que las EE.LL. puedan invertir el superávit presupuestario, y devolver a la sociedad el esfuerzo presupuestario realizado en forma de más y mejores servicios por parte de la administración más próxima.

Cuarto.- Dar traslado de esta Moción al Gobierno de España, a todos los grupos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En consecuencia, la Secretaría General comunicará los acuerdos alcanzados, al Gobierno de España, a todos los Grupos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a la Federación Española de Municipios y Provincia, así como a los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz.

## ■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### 1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria

celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

## **2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 16 de Marzo, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

### **• Peticiones y Preguntas.**

El Presidente abre el turno de intervenciones, y toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para condenar el atentado sufrido por el Alcalde de Guadiana del Caudillo, consistente en pintadas insultantes hacia su persona. A tal efecto, solicita la unión del Presidente, a la condena manifestada.

Don Miguel Ángel Gallardo indica que antes de comenzar la sesión, y a preguntas de los medios de comunicación asistentes a la misma, ya manifestó su repulsa, haciéndola ahora extensiva

hacia cualquier acto de violencia, como fiel creyente de la democracia, en nombre de la Corporación, expresa rechazo hacia los hechos acontecidos a un Miembro de la Corporación.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, a las trece horas y diez minutos del día y en el lugar indicados en el encabezamiento, dando fe de todo lo ocurrido como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.



El Secretario General,

Fdo.. José María Cumbres Jiménez.

